

35

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO NRO. 0245
RAD. NRO. 765204003007-2018-00409-00
EJECUTIVO CON M.P. - MENOR CUANTIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle,

24 MAR. 2021

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado demandante y como quiera que hasta la fecha el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle, no ha dado respuesta a nuestro oficio 3853 de septiembre 16 de 2019, visible a folio 28 de esta cuaderno, en donde se le solicitaba el embargo y secuestro de los remanentes en el proceso Ejecutivo que en ese despacho se adelanta en contra de la demandada GLORIA AMPARO SILVA, con radicación 0143-2011, el que fuera recibido en ese despacho judicial el pasado 20 de septiembre de 2019, como consta a folio 28 de la presente actuación; se observa también que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira, comunico que no se tendría en cuenta embargo de remanentes, solicitado a folio 16 de esta cuaderno, por encontrarse suspendido el proceso adelantado en contra de la señora GLORIA AMPARO SILVA, en razón a trámite de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante, con acuerdo de acreedores celebrado en enero 12 de 2018, ante el Centro de Conciliación y Arbitraje FUNDASOLCO, el despacho,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle, a fin de que dé respuesta a nuestro oficio 3853 de septiembre 16 de 2019, en donde se le solicitaba el embargo y secuestro de los remanentes en el proceso Ejecutivo que en ese despacho se adelanta en contra de la demandada GLORIA AMPARO SILVA, con radicación 0143-2011, el que fuera recibido en ese despacho judicial el pasado 20 de septiembre de 2019.

SEGUNDO: LIBRESE oficio al Centro de Conciliación y Arbitraje FUNDASOLCO, a fin de que se sirva informar a este despacho el estado en que se encuentra el tramite adelantado por la aquí demandada GLORIA AMPARO SILVA, por de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante, con acuerdo de acreedores celebrado en enero 12 de 2018.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,

Ana Rita Gomez Corrales
ANA RITA GOMEZ CORRALES



DTE: BLANCA STELLA SILVA GONZALEZ
DDO: GLORIA AMPARO SILVA GONZALEZ
SULDERY SILVA DE TENORIO
ACD.

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En estado No 039 de hoy notifico

auto anterior

Panamá 25 MAR 2021

En Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

CARRERA 29 CALLE 23 ESQUINA PISO SEGUNDO TEL 2660200 EXT: 7143
j07cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palmira, 24 MAR. 2021

Oficio No. 0242

Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

RAD. No. 765204003007-2018-00409-00
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DTE: BLANCA STELLA SILVA GONZALEZ
DDO: GLORIA AMPARO SILVA GONZALEZ Y SULDERY SILVA DE TENORIO

Por medio del presente me permito transcribirle la parte pertinente de auto dictado en el proceso de la referencia:

“JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL Palmira Valle, 24 MAR 2021...
D I S P O N E: PRIMERO: REQUERIR al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle, a fin de que dé respuesta a nuestro oficio 3853 de septiembre 16 de 2019, en donde se le solicitaba el embargo y secuestro de los remanentes en el proceso Ejecutivo que en ese despacho se adelanta en contra de la demandada GLORIA AMPARO SILVA, con radicación 0143-2011, el que fuera recibido en ese despacho judicial el pasado 20 de septiembre de 2019.
SEGUNDO: ... NOTIFIQUESE, LA JUEZ, ANA RITA GOMEZ CORRALES”
(FDO)

Atentamente,

ARBAY CALDAS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

1963

1963

1963

1963

1963

1963

1963